

RECURSO DE APELACIÓN:

RA-23/2017

RECURRENTE:

LYGHIA GABRIELA OJEDA RUBIO "EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS"

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

> TRI JUVAL DE JUST CIA ELECTORAL CEL TE JUD DE JAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MARTÍN RÍOS GARAY

Mexicali, Baja California, nueve de agosto de dos mil diecisiete
Vista la cuenta que antecede, en que informa la Secretaria General de Acuerdos
de este Tribunal de Justicia Electoral la recepción del oficio
INTERVENTOR/024/2017 firmado por Otoniel Villalobos Delgadillo, Interventor
designado como responsable del control y vigilancia del uso y destino de los
recursos y bienes del entonces Partido Penínsular de las Californias, y al que
anexa la documentación de cuenta, en atención al Auto de Requerimiento de
siete de agosto del año en curso; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y
68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2
de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y
282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se
ACUERDA:
ÚNICO. Se tiene a Otoniel Villalobos Delgadillo dando cumplimiento al
requerimiento de siete de agosto de dos mil diecisiete, y por recibidos los
documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos del presente
expediente para que obren como corresponda
NOTIFÍQUESE a las partes por ESTRADOS; publíquese por LISTA, y en la
página de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el
artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 68 del
Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado
Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MARTÍN RÍOS
GARAY, ante la Secretaria General de Acuerdos, LEONOR IMELDA MARQUEZ
FIOL, quien autoriza y da fe